



CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-3/2024

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LPN/005/2022** PARA EL **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, **GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 15 de julio del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/LPN/005/2022** para el Servicio de Canales de Atención a clientes FONACOT, con una vigencia original pactada del **04 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto mínimo de **\$101,954,198.05** (Ciento un millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 05/100 M.N.) y un monto máximo de **\$169,923,663.42** (Ciento sesenta y nueve millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.
- 2. PRIMER CONVENIO.** Con fecha 30 de agosto de 2023 "EL INSTITUTO FONACOT" Y "EL PROVEEDOR" celebraron un convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LPN/005-1/2023**, que tuvo por objeto cambiar la CLABE y el nombre de la Institución Bancaria de la cuenta de cheques a que se refería el décimo párrafo de la cláusula tercera del CONTRATO, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
- 3. SEGUNDO CONVENIO.** Con fecha 05 de diciembre de 2023 "EL INSTITUTO FONACOT" Y "EL PROVEEDOR" celebraron un convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LPN/005-2/2023**, que tuvo por objeto acreditar la personalidad de la **C. Erika Violeta Muñoz González**, en el CONTRATO, como representante legal, de **Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **"SEGUNDO CONVENIO"**.
- 4.** Mediante oficio número **SGCOM/1009/12/2024**, de fecha 03 de diciembre de 2024, "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**, **"PRIMER CONVENIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO"**.
- 5.** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
- 6.** Mediante oficio número **SGCOM/1036/12/2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subdirección General Comercial, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

2

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarió, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, y podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, por quien lo supla en el cargo, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Eduardo Enríquez Monroy**, en su calidad de Subdirector General Comercial con **R.F.C. EIME760821A58**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/1097/12/2024**, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Handwritten signature or initials in blue ink.

Small handwritten mark or initials.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



- II.1** La **C. Erika Violeta Muñoz González**, en su carácter de representante legal, cuentan con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 54,782, de fecha 08 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2028.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 609, Col. Álamos, C.P. 08100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN:**
- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", "PRIMER CONVENIO" y "SEGUNDO CONVENIO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al 31 de marzo de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "EL CONTRATO".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO FONACOT" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



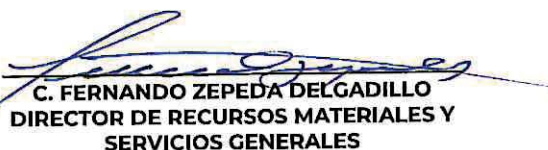
C. ÉRIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE



C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Handwritten mark or signature.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-3/2024

ANEXO I

**OFICIO NÚMERO
SGCOM/1036/12/2024**



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



17 DIC. 2024

16:25
[Handwritten signature]



RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Coordinación General Comercial
Subdirección General Comercial

Asunto: Solicitud de elaboración de convenio modificatorio - Canales de Atención a Clientes FONACOT, Contrato FNCOT/LPN/005/2022

Oficio No. SGCOM/1036/12/2024

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2024

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En referencia al oficio SGA-226-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración, correspondiente a la autorización de los recursos presupuestales plurianuales por parte de la Dirección General de Instituto FONACOT, para la contratación del servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT" que actualmente se encuentra vigente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; fracción VII, numeral 13, inciso h), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, **se solicita se lleva a cabo un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato plurianual abierto No. FNCOT/LPN/005/2022 y convenios modificatorios FNCOT/LPN/005-1/2023 y FNCOT/LPN/005-2/2023**, celebrados con el proveedor GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C. V., de acuerdo a lo que se indica:

Vigencia actual del contrato	Vigencia del contrato con ampliación
04 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024	04 de julio del 2022 y hasta el 31 de marzo de 2025

a) Objeto y justificación

Objeto

El Instituto FONACOT requiere mantener el servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT", para asegurar la continuidad de los servicios orientados a cubrir las necesidades operativas de las diferentes áreas y procesos de Instituto FONACOT, con respecto a capacidad instalada para la comunicación con centros de trabajo y personas trabajadores formales.

Justificación

El Instituto FONACOT requiere asegurar la continuidad de los servicios que asesoren, brinden atención y proporcionen información a las personas trabajadoras relacionados a la promoción del





crédito, información para obtener un crédito FONACOT, planes de salida, saldos y pagos de créditos. En lo que se refiere a los centros de trabajo, los servicios son relacionados a información para su afiliación, actualización de información o expediente, así como para el seguimiento y pago de los créditos de las personas trabajadoras.

Asimismo, requiere atender las obligaciones normativas, como se indica a continuación:

1. La CONDUSEF en la Ley de protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en su Artículo 50 Bis que a la letra dice:

" Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios.

IV. Deberá recibir la consulta, reclamación o aclaración del Usuario por cualquier medio que facilite su recepción, incluida la recepción en las sucursales u oficinas de atención al público y para atender la demanda de información por parte de las personas trabajadoras, centros de trabajo y las diferentes áreas que integran el Instituto. "

Por lo anterior, es indispensable contar con los servicios que aseguren que se cuenta con la capacidad operativa para responder en tiempo y forma las necesidades de información y asesoría de las personas trabajadoras y centros de trabajo.

b) Justificación del plazo de la ampliación

El convenio modificatorio que se solicita evitará afectaciones significativas a los servicios que presta el proveedor a el Instituto FONACOT, en su tarea sustantiva con las personas trabajadoras y centros de trabajo y que permitirá contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación para la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación para las personas trabajadoras y centros de trabajo.

Es importante mencionar que, durante el presente ejercicio fiscal, no fue posible iniciar el procedimiento de contratación, derivado de las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2024 emitidas por Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 411/UPCP/2024/0007 de fecha 4 de octubre de 2024 y que se notificó a través de Subdirección General de Administración mediante oficio No. SGA/0884/10/2024 de fecha 10 de octubre de 2024.

Por otro lado, el servicio de **"Canales de atención a clientes FONACOT"**, resulta prioritario para la operación diaria del Instituto y por su importancia no debe suspenderse, toda vez que los servicios están orientados a la atención de personas trabajadoras y centros de trabajo.

c) Gasto corriente, partida presupuestal:

33901 Subcontratación de servicios con terceros



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



d) Compromiso del área de observar las disposiciones:

La ampliación de la vigencia y monto se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato vigente, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, aplicable en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de este servicio.

Para tal fin, se adjunta al presente:

- Oficio SGCOM/1025/12/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó la modificación de la suficiencia presupuestal.
- Oficio SGA-226-2022 de fecha 16 de mayo de 2022, correspondiente a la autorización por parte de la Dirección General del Instituto FONACOT de la suficiencia presupuestal plurianual vigente.
- Oficio SGCOM/1009/12/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, correspondiente a la solicitud de consentimiento del proveedor para la celebración del convenio modificatorio.
- Escrito de aceptación de consentimiento del proveedor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Eduardo Enríquez Monroy
Subdirector General Comercial

C.c.p.: Lic. Jazmín García Juárez. - Subdirectora General de Administración.
Lic. Juan Alatorre Pérez. - Director de Operación de Productos Digitales.
C.P. Cosme Aca Ortiz. - Director de Integración y Control Presupuestal.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **2** contratos y **16** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena